



ALCALDÍA DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 094
(5 SEP 2017)

**"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA EL PROGRAMA
BANCO DE ALIMENTOS DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA"**

El Señor Alcalde de Cajicá – Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y legales en especial de las conferidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1098 de 2006, el CONPES Social 113 de 2008 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia se indica que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagró la igualdad como uno de los derechos fundamentales, y estableció como obligaciones del Estado las de promover *"condiciones para que la igualdad sea real y efectiva"*, proteger y adoptar las medidas a favor de grupos discriminados o marginados, *"especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*

Que en los artículos 43, 44, 64, 65, 66, 78 y 81 de la Constitución Política de Colombia, se establecen, respectivamente, el derecho a la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños, la protección a la mujer en embarazo, y la protección especial a la producción alimentaria y mecanismos para lograrlo, al igual que los deberes del Estado en esta materia.

Que el artículo 95 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia contempló como un deber de todo ciudadano, ya sea nacional o extranjero, de obrar y responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Que el artículo 311 de la de la Constitución Política de Colombia indica que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077. PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024

Que en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación realizada del 13 al 17 de noviembre de 1996 en Roma, Italia, se fijó el objetivo de *"renovar, al más alto nivel político, el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población"*, confirmando el compromiso de reducir el hambre en la Cumbre Mundial realizada del 10 al 13 de junio de 2002.

Que jurisprudencia de la Corte Constitucional en Sentencia T-823/99 expresa sobre el derecho a la igualdad en el Estado Social de Derecho:

"... para el Constituyente, la igualdad real sólo se alcanza si el Estado se quita el velo que le impide identificar las verdaderas circunstancias en las que se encuentran las personas a cuyo favor se consagra este derecho. Una vez revelado el panorama real, el Estado tiene la tarea de diseñar políticas públicas que permitan la superación de las barreras existentes para que las personas puedan incorporarse, en igualdad de condiciones, a la vida social, política, económica o cultural... el derecho a la igualdad en el Estado Social de Derecho, trasciende los imperativos clásicos de la igualdad ante la ley, y obliga al Estado a detenerse en las diferencias que de hecho existen entre las personas y los grupos de personas. Justamente, en consideración a las diferencias relevantes, deben diseñarse y ejecutarse políticas destinadas a alcanzar la verdadera igualdad."

Que la Ley 1098 de 2006 señala como derechos y libertades de los niños en el artículo 17 que: *"La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano."*

Que el documento CONPES Social 113 de marzo de 2008, estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) definiendo la Seguridad Alimentaria y Nutricional como: *"La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa"*.

Que además el CONPES Social 113 de marzo de 2008 determinó como una de las estrategias, la necesidad de construir y ejecutar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012-2019 que tiene por objeto: 1) Proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) Asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) Lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales.

Que en concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-503 de 2014, definió el principio de solidaridad como:

"(...) un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo. La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos,



Alcaldía Municipal de
Cajica

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024



máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental".

Que el deber de solidaridad conlleva a adoptar una serie de acciones afirmativas para la protección de personas y grupos humanos en situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, como las mujeres cabeza de familia, los menores de edad, las personas enfermas y discapacitadas y los ancianos entre otros.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"TODOS POR UN NUEVO PAÍS"*, contempla en la estrategia *"COLOMBIA EQUITATIVA Y SIN POBREZA EXTREMA"* como uno de sus objetivos el de *"Erradicar la pobreza extrema en 2024 y reducir la pobreza moderada"*, dirigida con mayor énfasis a toda la población colombiana, con mayor privación y vulnerabilidad, entre las cuales están la población en situación de pobreza extrema, desplazada por la violencia y los afectados por desastres naturales; así como también, la población infantil, las mujeres gestantes, las madres en lactancia y los adultos mayores.

Que a través de la Ordenanza N° 0261 de 2015 emitida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca se *"adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Departamento de Cundinamarca 2015-2025, y se dictan otras disposiciones"*

Que la Administración Municipal de Cajicá en cumplimiento de las metas del PROGRAMA 8: CAJICÁ DA LA MANO del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 *"CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO"* adoptado mediante Acuerdo N° 04 de Mayo 29 de 2016, promueve acciones afirmativas a favor de los mencionados grupos poblaciones institucionalizando el indicador denominado *"Banco de Alimentos"* con el objetivo no solo de brindarles acceso a los alimentos básicos, sino de buscar mecanismos para superar su estado de vulnerabilidad y mejorar su calidad de vida.

Que la población en estado de vulnerabilidad tiene, junto con la Administración de Cajicá, acciones de corresponsabilidad que permitirán garantizar el éxito del programa Banco de Alimentos.

Que para el Municipio de Cajicá es de vital importancia seguir garantizando la igualdad de oportunidades y la calidad de vida para todos los habitantes del Municipio, especialmente en la nutrición para las poblaciones vulnerables que se encuentran en los diferentes grupos etarios.

Que las normas de organización y funcionamiento Municipal acorde con el Decreto Municipal N° 090 de 23 de diciembre de 2016, le han asignado como competencias a la Secretaría de Desarrollo Social las de proponer estrategias y marcos regulatorios tendientes a la oportunidad de igualdad de grupos que se encuentran en estado de vulneración.

Que por lo anterior, se requiere institucionalizar y reglamentar el Programa Banco de Alimentos en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto el Señor Alcalde de Cajicá, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR el Programa Banco de Alimentos de Cajicá, que garantizará la atención alimentaria y nutricional originada por condiciones de pobreza básica que favorece el bienestar de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad del municipio, impulsando acciones de corresponsabilidad que permitirán garantizar el éxito del programa.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Banco de Alimentos de Cajicá será un programa liderado y administrado por la Alcaldía de Cajicá, bajo la dirección y coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE: A través Banco de Alimentos de Cajicá se realizará la entrega de un paquete alimentario con productos básicos de la canasta familiar, para garantizar la alimentación básica y además, se articula con la intervención de los beneficiarios en los ejes de salud, seguridad alimentaria, educación, desarrollo económico y social; con el fin de contribuir a la superación integral de la pobreza, mediante el fortalecimiento de las capacidades humanas, sociales y la potenciación de oportunidades económicas.

ARTÍCULO TERCERO: CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS DE CAJICÁ: Crear el Comité Técnico del Programa Banco de Alimentos de Cajicá, el cual funcionará como una instancia para el diseño, formulación, coordinación y concertación del Programa Banco de Alimentos en el nivel municipal, y el cual estará integrado así:

1. El Señor Alcalde o su delegado.
2. El Secretario de Desarrollo Social, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. El Director(a) de Equidad y Familia.
4. Un representante de la Secretaría de Salud.
5. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
6. Un representante de la Secretaría de Planeación.
7. Un representante de la Secretaría de Educación.
8. Un representante de Secretaría Gobierno y Participación Comunitaria.
9. El Enlace de Familias en Acción.
10. El Enlace de Red Unidos.
11. El Coordinador(a) del Banco de Alimentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: La participación y asistencia de los integrantes del Comité Técnico del Programa Banco de Alimentos es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO: SESIONES Y QUORUM: El Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses por convocatoria de la Secretaría Técnica y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando existan situaciones especiales que lo ameriten. Podrá deliberar y decidir con un mínimo de siete (7) de sus integrantes y adoptará decisiones por votación de la mitad más uno.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077. PBX (57+1) 8795356
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024



ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL BANCO DE ALIMENTOS DE CAJICÁ: El Comité Técnico del Programa Banco de Alimentos de Cajicá realizará las siguientes funciones:

1. Determinar y ajustar los criterios de focalización y corresponsabilidad de la población objeto del programa para cada vigencia.
2. Diseñar estrategias tendientes a la superación de la vulnerabilidad de la población objeto del programa de acuerdo a la caracterización.
3. Verificar el cumplimiento de las actividades programadas.
4. Evaluar trimestralmente el desarrollo del programa y recomendar los ajustes que considere indispensables.
5. Viabilizar las excepciones de los criterios de focalización.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS BASE DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS DE CAJICÁ: Los criterios base de focalización para los beneficiarios del Programa Banco de Alimentos de Cajicá son:

1. Tener un puntaje Sisben no mayor a: 56.32 en el sector urbano, y 40.75 en el sector rural, acorde con las disposiciones del Departamento Nacional de Planeación según los "Puntos de Corte" de los programas sociales.
2. Demostrar mínimo dos (2) años de antigüedad viviendo en el Municipio de Cajicá.
3. Familias vinculadas a la estrategia "Red Unidos" con verificación en terreno que posean las características de adulto mayor o que sean cabezas de familia con hijos menores de 18 años.
4. Adulto mayor, sin ingresos propios ni familiares.
5. Madre o padre cabeza de familia, que no perciba ingresos o con ingresos inferiores a un (1) salario mínimo.
6. Víctimas del conflicto armado, debidamente acreditados.
7. Personas en situación de discapacidad, sin ingresos económicos propios o familiares.
8. Encontrarse en situación de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental.
9. No presentar recurrencia de programas sociales del municipio.
10. Cumplir con la corresponsabilidad determinada por el Comité Técnico del Banco de Alimentos de Cajicá.
11. Contar con el concepto de la trabajadora social del municipio para ser incluido en el programa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La visita de la trabajadora social al posible beneficiario del programa es un requisito de estricto cumplimiento para determinar su vinculación al Programa Banco de Alimentos de Cajicá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por parte de la Administración de Cajicá, a través de la Secretaría de Desarrollo Social se socializará a los beneficiarios del programa para que tengan claridad que el Programa Banco de Alimentos NO es un programa gratuito, sino que implica un aporte en dinero y la corresponsabilidad en otros aspectos como: esquema de vacunación de los niños, asistencia escolar, seguimiento de peso y talla, actas de conciliación en materia de familia sobre alimentos, etc.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077. PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024



ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA CORRESPONSABILIDAD EN DINERO: la corresponsabilidad en dinero apunta a disminuir la cultura del asistencialismo que ha resultado ser perjudicial y dañina, tanto para las entidades del Gobierno que lo auspician, como para la población vulnerable que recibe las ayudas, pues esta práctica frena el emprendimiento, y no permite soluciones de raíz al problema de la pobreza. Una vez determinada la vinculación al Programa Banco de Alimentos de Cajicá, la persona beneficiada realizará un aporte, establecido por el Comité, en pesos colombianos a la cuenta bancaria establecida por la Alcaldía de Cajicá, a través de Factura expedida por la Secretaria de Hacienda.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del aporte será determinado y aprobado anualmente por el Comité Técnico del Banco de Alimentos de Cajicá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Solo pueden hacer el aporte en pesos colombianos los beneficiarios vinculados al programa.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico del Banco de Alimentos de Cajicá analizará los casos en que los beneficiarios no puedan hacer el aporte económico debido a sus condiciones de extrema vulnerabilidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos percibidos por este concepto serán con destinación específica y se deberán apropiar en el mismo programa.

ARTÍCULO OCTAVO: PERMANENCIA DEL BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS DE CAJICÁ: El tiempo de permanencia del beneficiario en el Programa Banco de Alimentos de Cajicá será por seis (6) meses máximo; y para el quinto (5) mes se debe corroborar, mediante concepto de la trabajadora social, la situación socio-económica, familiar y laboral, entre otros aspectos, del beneficiario.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se deberá contar con el concepto de la trabajadora social y el Comité Técnico del Banco de Alimentos de Cajicá determinará la continuidad o no del beneficiario en el programa. El programa está dirigido a superar la situación de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta.

ARTÍCULO NOVENO: DONACIONES DE EXCEDENTES DE PRODUCCIÓN: El Banco de Alimentos de Cajicá podrá recibir y gestionar donaciones de excedentes de producción, de los cuales se llevara un registro de ingreso y salida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las donaciones se repartirán equitativamente entre los beneficiarios del programa o, de no ser suficientes, se dará preferencia a las familias en situación de vulnerabilidad con niños menores, pues la alimentación en los primeros años de vida es fundamental para mejorar la calidad de vida infantil y fomentar un crecimiento y desarrollo saludables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las entregas de estas donaciones se realizarán mediante los formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio.

ARTICULO DÉCIMO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE ALIMENTOS: Los requisitos para la entrega de alimentos a los beneficiarios del Programa Banco de Alimentos de Cajicá son:



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

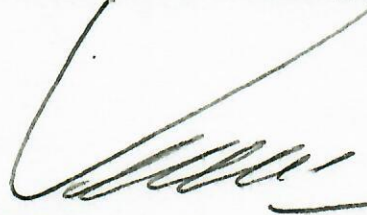
Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8796356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024

1. Debe presentarse a reclamar el paquete alimentario la persona inscrita en el programa.
2. Si el beneficiario por su condición física de salud u otra condición justificable, no puede acercarse a las instalaciones del Banco de Alimentos de Cajicá, el Coordinador(a) entregará el paquete alimentario en el domicilio registrado del beneficiario.
3. Presentar el documento de identidad.
4. Presentar la copia de la factura pagada como aporte de corresponsabilidad, excepto las personas excluidas por el Comité Técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página web del Municipio de Cajicá y en las carteleras oficiales de la entidad.

Dado en el Despacho del Señor Alcalde de Cajicá, a los 15 () días del mes de SEP del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO DÍAZ CANASTO
ALCALDE DE CAJICÁ

Proyectó: Marleni Moreno Ayala. Secretaria de Desarrollo Social
Lilian Catherine Bello. Profesional Universitario S.JUR.
Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas. Secretario Jurídico
Aprobó: Dra. Amanda Pardo Olate. Asesora Jurídica Externa



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077, PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024

